Página 1 de 18	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2021- **UPRES - GUSAP - 29.25**

Neiva - Huila: 07 de noviembre de 2021

Capitán MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Neiva - Huila

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 98-5-20216-2020

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __ O FINAL _X_

(Marque con una X, si el informe a presentar es periódico o si por el contrario corresponde al informe final)

(Nota: si está presentado el **informe final**, la supervisión deberá reportar información consolidada de toda la ejecución del contrato u orden de compra, anexando los documentos relacionados en el Capítulo 8 Numeral 7.2 "Informe Final", Nota 4 de la Resolución No. 00090 de 2018, que apliquen).

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2021**	**Hasta**	**30/06/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito presentar al señor Capitán, el correspondiente informe del contrato No. 98-5-20216-2020 a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. S-2020-070064-DEUIL del 19/10/2020, el señor (a) Capitán YAIDY MARTINEZ MUÑOZ, obrando en calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor (a) Patrullero, EVERT ANTONIO ROMERO CARDENAS.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 08**

1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 19/10/2020 y el 31/10/2020.
2. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/11/2020 y el 30/11/2020.
3. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/12/2020 y el 31/12/2020.

Fiel copia del original evert.romero

4. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021.
5. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 28/02/2021.
6. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2021-083817-DEUIL del 07/11/2021.
7. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/04/2021 y el 30/04/2021, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2021-083824-DEUIL del 07/11/2021.
8. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/05/2021 y el 31/05/2021, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2021-083825-DEUIL del 07/11/2021.
9. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/06/2021 y el 30/06/2021, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2021- del 07/11/2021.

Información del contrato

Contrato No.	98-5-20216-2020
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA.
Contratista	Empresa Social del Estado Hospital Ana Silvia Maldonado Jimenez
Representante legal	Jennifer Nobles Labarrera
Valor inicial del contrato	$4.000.000,00
Valor adiciones del contrato	No aplica
Valor total del contrato	No aplica
Plazo de ejecución inicial	30 de junio de 2021
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	19 de octubre de 2020
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	30 de junio de 2021
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

Fiel copia del original SVART.romero

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, la E.S.E Hospital Ana Silvia Maldonado Jimenez de Colombia - Huila, cumplió con el objeto contractual y obligaciones del contratista establecida en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, No. 98-5-20216-2020 suscrito el día 18 de octubre de 2020.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios de baja complejidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
2. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Unidad o quien éste designe.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
3. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
4. **Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional.**	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
5. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
6. Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido

Fiel copia del original en archivo

del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.		en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020, en la facturación del mes de junio de 2021, suministro la relación de los pacientes atendidos.
7. El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
8. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Huila, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
9. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Unidad Prestadora de Salud Huila, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
10. El CONTRATISTA se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Fiel copia del original electrónico

expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.		
11. **El contratista debe dar a conocer a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA las Guías de manejo institucionales**.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
12. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: Recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Certificado expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado, cumplimiento de pago de parafiscales y seguridad social. Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja, con lápiz; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Fiel copia del original evert.romero

2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 019 del 29/05/2020 de la DISAN. Debe presentar los indicadores de calidad de acuerdo al decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.		
13. QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado,** con el fin de determinar la fecha probable de terminación del mismo. Por ningún motivo se realizará pago por fuera del valor final del contrato aun existiendo autorización por parte de la Unidad Prestadora de Salud Huila. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Huila o el ordenador del gasto.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
14. El CONTRATISTA Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido

Fiel copia del original evert.romero

auditoria al 100 % de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.		en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
15. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
16. Articular su operación con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), con lo dispuesto en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), al Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS), y a la conformación y Organización de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud (RIPSS) y a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
17. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
18. Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
19. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
20. Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-**

Fiel copia del original evert.romero

MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.		**20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
21. Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
22. Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
23. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
24. INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Dirección Departamental o al área del nivel Nacional competente los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Esta copia es original SIAT Promedio

	de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.clima-epide@policia.gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión		

Es copia del original evert.romero

Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.		
25. Las demás que se deriven a lo largo del desarrollo del presente proceso de contratación.		El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
1. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Huila, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de Identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra referencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
2. Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL**

Fiel copia del original evert.romero

	SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006. **(Anexar documento).** El oferente **ANEXARÁ** **Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre)** de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.		**CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
3.	Para la autorización del servicio el **CONTRATISTA** debe cumplir con el siguiente procedimiento: A). Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía Huila, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). B). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años, Cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), C). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente.** Los servicios electivos (programados), se prestaran previa verificación de derechos y autorización de la Unidad de Prestadora de Salud Huila, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Unidad Prestadora De Salud Huila para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Firma Original evert.romero

	de la Unidad Prestadora de Salud Huila, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.		
4.	El Oferente Prestara en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de Identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
5.	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Huila, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
6.	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
7.	**El CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
8.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Copia original evento 1 de 1

9. El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios **(anexar documento).**	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
10. **El CONTRATISTA** debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
11. **El CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila. (De acuerdo a lo estipulado en la norma).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
12. **El CONTRATISTA** designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
14. El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (ínter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co y evert.romero1491@correo.policia.gov.co	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
15. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Es copia del original evert.romero

tratante de la IPS oferente diligenciara completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Huila, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.		
16. La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados para los usuarios de la Policía Nacional Unidad Prestadora de Salud Huila, hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptara la oportunidad a tres (03) días hábiles.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
17. La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
18. El contratista deberá contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (RIPS).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
19. El oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Copia del original @yat.romero

Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"		
20. Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
21. El Contratista NO continuara prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de **URGENCIA MÉDICA** debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
22. Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
23. El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de odontología se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
24. El oferente deberá salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
25. EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS MATERNAS, MENORES EN PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ADULTO MAYOR Y URGENCIAS ODONTOLOGICAS, PARA ATENCION DIFERENTE A UNO DE ESTAS ESPECIFICACIONES DEBE SER	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

Copia original

REMITIDA A LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA SU AUTORIZACION A LOS CORREOS deuil.rases-rco@policia.gov.co y evert.romero1491@correo.policia.gov.co PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTE SIN ESTA AUTORIZACION NO SERA CANCELADO POR LA POLICÍA NACIONAL.		
26. Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
27. Es obligación del CONTRATISTA la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente y enviará trimestralmente el acta de disposición final de residuos peligrosos. Procedimiento realizado con una entidad debidamente habilitada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
28. El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según Decreto No 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No 0312 del 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.
29. Aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en la cláusula decima del contrato **PN UPRES DEUIL CD No. 98-5-20216-2020** suscrito el día 18 de octubre de 2020.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Copia del original evert.romero

Durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, no hubo situaciones anormales o de relevancia con relación al contrato No. 98-5-20216-2020 suscrito el día 18 de octubre de 2020; celebrado entre la Unidad Prestadora de Salud Huila y la E.S.E Hospital Ana Silvia Maldonado Jimenez de Colombia - Huila.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (252) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Unidad Prestadora de Salud Huila, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista después de verificada la relación de la documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A - 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico, expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ.
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA.
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
NÚMERO DE CUENTA: 45724787941.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$4.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$1.637.398,00	40,93%
Valor total facturado	$1.637.398,00	40,93%
Valor facturado pendiente de pago	$0,0	0%
Valor pagado	$1.637.398,00	40,93%
Valor pendiente de entrega	$2.362.602,00	59,07%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

4.2 Entrada de Bienes *(no aplica)*

Fiel copia del original evert rom

5. RECOMENDACIONES

Durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, no hay recomendaciones con relación al contrato No. 98-5-20216-2020 suscrito el día 18 de octubre de 2020; celebrado entre la Unidad Prestadora de Salud Huila y la E.S.E Hospital Ana Silvia Maldonado Jimenez de Colombia - Huila, toda vez que el contratista está cumpliendo de manera general con el objeto contractual y obligaciones del contratista.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Patrullero EVERT ANTONIO ROMERO CARDENAS
Responsable Planeación
Supervisor Contrato No. 98-5-20216-2020
Correo electrónico: evert.romero1491@correo.policia.gov.co
No. Celular: 300 426 59 53

Fiel copia del original evert.romero